

Decreto Nº 3188, que autoriza la impresión de estampillas para fósforos.
(G. O. Nº 9456, del 21 de Dic. de 1977)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 3188

VISTA la Ley sobre Especies Timbradas No. 2461, del 18 de julio de 1950;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.— Se autoriza la siguiente impresión de estampillas para fósforos:

15,000,000 (QUINCE MILONES) de estampillas de cuatro novenos de centavo, las cuales serán impresas en color verde.

Estas estampillas serán de un tamaño de 36 (treintiseis) milímetros de largo por 16 (dieciseis) milímetros de ancho, con el siguiente diseño: en el centro y dentro de una figura rectangular el número que corresponda al tipo del impuesto (4/9). Encima de éste número la palabra "Cuatro Novenos de Centavo" y debajo la palabra "Fósforos". En la parte superior se leerá "República Dominicana", "Rentas Internas".

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cinco días del mes de diciembre del año mil novecientos setenta y siete, años 134º de la Independencia y 115º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER